



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE-ERRIBERRI
(Navarra)

I.- PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MÁQUINA BARREDORA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.

1.- ENTIDAD CONVOCANTE Y OBJETO.

El Ayuntamiento del Olite-Erriberry convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de suministro denominado **“SUMINISTRO DE MÁQUINA BARREDORA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI”**, conforme a las especificaciones técnicas que se recogen en el presente pliego.

El código CPV del contrato es: 3414444318- Barredoras-aspiradoras automóviles.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato, en atención a la cuantía del mismo, se licitará y adjudicará mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria** a favor de la entidad licitadora que efectúe la oferta con mejor relación calidad/precio, según la tramitación prevista en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es Alcaldía del Ayuntamiento de Olite-Erriberry y la unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la Secretaría municipal.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (186.000,00) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurren al procedimiento pueda superar esa cantidad.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, permisos necesarios, de personal, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales, Impuestos, Tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc.) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- Gastos de matriculación.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo **máximo de SEIS MESES**, iniciándose el cómputo del plazo desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo. A tal efecto el contrato se entiende realizado con la entrega del vehículo y la documentación del mismo.

El indicado plazo se ha establecido a la vista de las dificultades de los proveedores para cumplir con plazos más breves y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la licitación.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

6.1.- Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la

participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas paracobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo éste poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

6.2.- Los umbrales de solvencia económica y técnica serán los siguientes:

Económica.- El adjudicatario deberá acreditar disponer de un volumen medio de negocios anual referido a los tres últimos ejercicios, al menos igual al valor estimado del contrato.

Técnica.- El adjudicatario deberá presentar la relación de los principales suministros efectuados durante los dos últimos años en la que se indique importe, fecha de suministro y destinatario, público o privado, avalado todo ello por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Deberá acreditarse, al menos dos suministros de características similares al que es objeto de contratación.

El cumplimiento de los umbrales indicados deberá acreditarse por el ofertante que haya sido propuesto como adjudicatario en el plazo de siete días naturales siguientes a la comunicación en tal sentido.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en este procedimiento será el que se indique en anuncio del Portal de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, y **dirección de correo electrónico** a efectos de comunicaciones.

Las personas jurídicas necesariamente deberán facilitar una dirección electrónica para notificaciones a través de la sede electrónica.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la plataforma de licitación electrónica las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán

contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la entidad o persona interesada.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

SOBRE A. “Documentación administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I en la que manifieste que reúne los requisitos fijados en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el día en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas.

2.- Dirección de correo electrónico, incluida en Anexo I a efectos de notificaciones en cualquier reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3.- Declaración de confidencialidad (en su caso): Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial. En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- En los casos de **uniones temporales de empresas y empresas licitadoras en participación conjunta** la justificación de los requisitos deberá hacerse individualmente por sus integrantes debiendo figurar inexcusablemente asimismo el documento en el que se manifieste la voluntad de participación conjunta (Anexo II), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

SOBRE B. “Documentación técnica”.

En este sobre se incluirá toda la documentación de índole técnica (manual, fotos, fichas etc.) que aporte la persona licitadora y que deberá acreditar que el modelo ofertado cumple con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato.

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica, siendo **causa de exclusión** contener datos que permitan conocer la parte de la **oferta incluida en el sobre C**.

La documentación escrita se presentará un máximo de 25 páginas tamaño DIN-A4. El exceso de páginas sobre el máximo establecido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

En la documentación escrita se elaborará un documento en el que se exprese un estado comparativo entre las características técnicas exigidas en el presente pliego y su cumplimiento en la máquina ofertada.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas, conforme a los Anexos III, IV, V y VI.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cifra expresada en letra.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta con mejor relación calidad / precio una puntuación total máxima de **55 puntos** son los siguientes:

Reducción del plazo de entrega, hasta 5 puntos.

Se indicará el tiempo de REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA en días naturales. Se valorará a razón de 1,00 puntos por cada diez días de reducción, hasta un máximo de 5 puntos. Sólo se valorarán grupos de diez días completos y no las fracciones de dicha cifra.

Garantía adicional, hasta 5 puntos.

Se indicará el tiempo de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA en el caso de ampliar la mínima de 2 años. Se valorará a razón de 1,00 punto por cada año de ampliación. Tan sólo se valorarán las ampliaciones por años enteros hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios de carácter social, 6 puntos.

Se otorgarán seis puntos a los participantes que asuman el compromiso de subcontratar el rotulado del vehículo, según la imagen corporativa del Ayuntamiento y logotipo contra violencia de género, con Centros Especiales de Empleo, sin ánimo de lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o empresas de inserción.

Ofrecimiento de préstamo gratuito hasta entrega. 5 puntos.

Se otorgarán los cinco puntos a aquel de los ofertantes que ofrezca una máquina barredora eléctrica de las mismas características que la que es objeto de contratación en concepto de préstamo desde la firma del contrato hasta la entrega efectiva del suministro.

Oferta económica. Hasta 34 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

Se valorará la oferta económica de forma inversamente proporcional, esto es, a mayor precio menor puntuación. Se asignará el máximo de puntos a la oferta más baja y el resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \frac{\text{precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}} \times 34$$

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD/PRECIO.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la mesa de contratación se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad/precio conforme a los criterios de valoración recogidos en la cláusula 8 del presente pliego regulador.

La mesa procederá a la apertura de los sobres **A, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula 8.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante notificación a través de la plataforma PLENA.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del SOBRE A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el SOBRE B, a fin de comprobar que las ofertas cumplen con los requerimientos mínimos de las condiciones técnicas.

Una vez hecha la comprobación anterior, se señalará el día y la hora para la apertura de la documentación contenida en el sobre C de las personas licitadoras no excluidas, a fin de que por parte de la mesa de contratación, y en acto interno, se valoren las ofertas según criterios objetivos o mediante fórmulas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que

superen el 20% de baja respecto el valor estimado del contrato. Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los criterios establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de esta en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que ésta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada notarial o administrativamente de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera personajurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en el

municipio de Olite-Erriberri. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Olite-Erriberri comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación sino se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica según lo establecido en el presente pliego regulador.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Mesa de contratación.

Se constituye mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Don Josu Etxarri Sueskun, Alcalde de Olite-Erriberri.

Sustituto: Don Ángel Gerrero Caravantes, concejal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Vocales:

Vocal 1: Don Jorge Bacaicoa Beruete, concejal del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Sustituto: Doña Carmen Real Felipe, concejala del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Vocal 2: Don María Carmen Izcue Istúriz, Interventora del Ayuntamiento de Olite-Erriberri.

Sustituto: Otro interventor en quien delegue.

○ Vocal 3 Don Félix Egea ..., técnico de servicios múltiples del Ayuntamiento de Olite-Erriberri..

Vocal secretario:

Don Jesús Marco del Rincón.

La mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de susmiembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10.2.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el momento de apertura de la oferta con mejor relación calidad/precio.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

10.3.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o

transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

10.4.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (**que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja**), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, consueción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI y deberá ser solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Olite-Erriberri.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
-

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Olite-Erriberri autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de Seguro de Responsabilidad por riesgos profesionales para responder de eventuales daños a bienes y personas durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, con un límite mínimo de 50.000 € por siniestro.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastantados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser

objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda expresamente prohibida la subcontratación para la ejecución de este contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona o entidad que resulte adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el Ayuntamiento, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- ABONO DE LOS TRABAJOS. EXCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, la adjudicataria presentará una única factura por el suministro, una vez transcurrido un periodo de prueba de 15 días desde el suministro del vehículo.

En todo caso la factura se presentará por medios electrónicos, y previa conformidad de los técnicos responsables del seguimiento del contrato, se abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de aquella. Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Dada la naturaleza de los contratos, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las empresas licitadoras que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de las organizaciones licitadoras como de las organizaciones adjudicatarias son objeto de publicación conforme establecido en la normativa de transparencia.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las empresas licitadoras por el cumplimiento de una obligación legal, para el tratamiento de los datos de la organización adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las organizaciones licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@olite.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria es responsable del cumplimiento del contrato en los términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, finalizando la prestación en el momento en el que los elementos suministrados estén debidamente fabricados conforme a la oferta presentada.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- 1.- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- 2.- La ejecución defectuosa del contrato.
- 3.- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- 4.- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- 5.- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- 7.- El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- 8.- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del suministro, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la adjudicataria el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- 1.- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- 2.- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- .- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- .- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- .- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- .- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, abandono del contrato.
- .- La falsedad o falsificación de los suministros.
- .- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- .- La negativa infundada a realizar las tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- .- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- .- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- .- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

21.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

22.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de

aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución delo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

Olite-Erriberri, a septiembre de 2023.

ANEXO I (Incluir en Sobre A)

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Dña.....
.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación
enC.P....., loc
alidad
.....,
teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La licitadora declara bajo su responsabilidad:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostenta la debida representación.

Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no incurre en causa de prohibición de contratar.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se compromete, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:

_____@_____

CONFIDENCIALIDAD.

Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-

.....
.....

-

.....
.....

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En, a de de 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA

ANEXO II (Incluir en Sobre A – si procede)

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

Don/doña _____ con DNI _____ en representación de la empresa

_____.
Don/doña _____ con DNI _____ en representación de la empresa

_____.
Don/doña _____ con DNI _____ en representación de la empresa

_____.

Manifiestan su voluntad de concurrencia conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

☒ Se presentan como Unión temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios

_____.

☐ Se presentan en participación conjunta _____.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒ Participación%

- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒ Participación%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.: correo electrónico.....

En _____, a _____ de _____ de 2023.

FIRMA LICITADORES

Nombre y apellidos..... Firma y DNI

Nombre y apellidos..... Firma y DNI

Nombre y apellidos..... Firma y DNI

ANEXO III (Incluir en Sobre C)

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Don/Dña.....

DNI/NIF.....

....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P....., localidad

.....,

teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

.....CIF.....

se
compromete a ejecutar el suministro REDUCIENDO EL PLAZO DE ENTREGA en los
siguientes días:

- Reducción del plazo de entrega.....días.

En....., a.....dede 2023.

FIRMA DE LA LICITADORA

ANEXO IV (Incluir en Sobre C)

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/Dña.....

DNI/NIF.....

....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P....., localidad

.....,

teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

.....CIF.....

se

compromete a ejecutar el suministro incluyendo la siguiente ampliación del plazo de garantía:

- Garantía complementaria (plazo de garantía adicional al de establecido como mínimo - 24 meses- en el pliego) meses.

En....., a.....dede 2023.

FIRMA DEL ALICITADOR

ANEXO V (Incluir en Sobre C)

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

CRITERIOS SOCIALES

Don/Dña.....
DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P....., localidad
.....,
teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF..... se
compromete a ejecutar el suministro cumpliendo las siguientes condiciones de carácter
social:

Compromiso de subcontratar el rotulado del vehículo, según la imagen corporativa del Ayuntamiento y logotipo contra violencia de género, con Centros Especiales de Empleo, sin ánimo de lucro, o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o empresas de inserción.

En, a..... de de 2022.

FIRMA DE LA LICITADORA

ANEXO VI (Incluir en Sobre C)

ADQUISICIÓN DE MÁQUINA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña.....

DNI/NIF.....

....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P....., localidad

.....,

teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

.....CIF.....

se

compromete a ejecutar el suministro según la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA:(consignar en número y letra) –sin IVA-.

En, a..... dede 2023

FIRMA DE LA LICITADORA

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BARREDORA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI.

Estas prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, tienen por objeto definir las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato administrativo de suministro denominado “SUMINISTRO DE BARREDORA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI”

Con carácter general estas prescripciones tienen carácter de mínimas y deben ser cumplidas por la totalidad de productos que se oferten, correspondiendo en su caso a cada entidad licitadora acreditar que las prescripciones de los suministros por ella ofertados son equivalentes o superiores a las señaladas, entendiéndose el cumplimiento con la homologación del producto a la normativa europea.

Cualquier prescripción técnica que se ofrezca por encima de las mínimas requeridas se entenderá incluida en el precio ofertado, sin que en ningún caso sea admisible un precio por encima del de licitación con la justificación de las mejores prescripciones ofertadas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR LA BARREDORA ELÉCTRICA CERO (0) EMISIONES, CON MARCADO CE:

I.- CONDUCCIÓN:

- Autorizada para conducción con permiso tipo B.

II.- NÚMERO DE PLAZAS.

- Al menos, dos (2).
- Puesto de conductor al lado derecho.

III.- MOTORIZACIÓN.

- Dirección: a dos y a cuatro ruedas (modo desplazamiento y modo trabajo).
- Dos (2) motores eléctricos (48 V) de 4,5 kW cada uno.
- Velocidad: hasta 24,9 km/h (Modo trabajo: 0 - 10 km/h).
- Pendiente superable: 30 - 35%.
- Frenos en las cuatro ruedas con recuperación de energía.
- Cuatro (4) ruedas directrices en modo de trabajo.

IV.- BATERÍAS.

- Baterías de Litio.
- Cargador trifásico 7,2 kW - 180 Ah (380 voltios) + data logger.

- Cargador automático de alta frecuencia.
- Capacidad: 1.000 Ah 48 Volt.
- Autonomía: 8 - 10 horas.
- Cargas completas 7/8 horas de recarga con posibilidad de recargas parciales.
- Vida útil, al menos 3.500 ciclos de carga.

V.- CAPACIDAD.

- Tolva de agua sin sistema de recirculación: 400 l.
- Tolva de residuos de acero inoxidable AISI 430 mínimo: 1,5 m³

VI.- SISTEMA DE RECOGIDA.

- Por aspiración; turbina eléctrica velocidad regulable.
- Capacidad turbina de succión: 8.000 m³/h.
- Sistema de arrastre por ruedas y de acero inoxidable.
- Barredora con dos cepillos laterales independientes y tercer cepillo.
- Accionados por motores (48 V) independientes.
- Anchura de barrido mínimo: 2.300 mm con tres cepillos.
- Pistolas para expulsión de agua a alta presión.

VII.- OTRAS CARACTERÍSTICAS.

- Asiento de conducción neumático.
- Sistema de autodiagnóstico de averías.
- Aire acondicionado.
- Calefacción.
- Equipo de radio, USB, con Bluetooth (manos libres).
- Cámara de visión trasera y en tobera de aspiración con MONITOR EN CABINA
- Luz giratoria homologada; luces para trabajo nocturno.
- Avisador acústico de marcha atrás.
- Uso de aceite hidráulico < 4 litros en toda la máquina.
- Rueda de repuesto delantera + gato.
- Nivel de ruido < 86 dB.
- Autorizada para conducción con permiso tipo B. monitor en cabina.
- Cinturones de seguridad en las dos plazas.

VIII.- CONCEPTOS INCLUIDOS EN PRECIO MÁXIMO.

- Transporte y entrega en el Ayuntamiento.
- Gastos de matriculación y pre-entrega.
- Impuesto de matriculación.
- Suplidos.
- Tasas.
- Resto de gastos e impuestos necesarios hasta la entrega del vehículo en perfecto estado de uso al Ayuntamiento.

- Explicación del manejo (2h al menos) en Olite-Erriberri.
- Rotulación con imagen corporativo del Ayuntamiento y logo contra violencia de género.
- Protocolo de mantenimiento preventivo de reparación.
- Revisión a los dos meses del suministro para garantizar el buen funcionamiento de la máquina.
- Mínimo de garantía, 2 años, comprensiva de rotura o sustitución de todo tipo de material con una normal utilización, incluyendo reposición de piezas y elementos defectuosos y mano de obra.

Olite-Erriberri, septiembre de 2022.